



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HECTOR REPIZO RAMIREZ
Demandado: ANNELINE PUYO YASNO
Radicado: 2019-878

Atendiendo la solicitud impetrada por el demandante, debidamente coadyuvada con la demandada, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales en la forma solicitada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales por la suma de \$4.732.613 a favor de la parte demandante, y reintégrese el excedente así como los títulos que lleguen con posterioridad a favor de la parte demandada. Realíicense los fraccionamientos y órdenes de pago respectivas.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofície se.

CUARTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NSP